

EL PAÍS.

DIARIO POLÍTICO Y LITERARIO.

AÑO I.

MADRID: 12 reales al mes.—PROVINCIA: Enviando libranza, 40 rs. trimestre, y 46 haciendo la suscripción por comisionados.—EXTRANJERO: Enviando libranza, 70 rs. trimestre, y 80 por comisionados.—ULTRA-MAR: Anual, 100 rs. trimestre, y 100 por comisionados.—FILIPINAS: 100 rs. trimestre, enviando libranza.—América: con arreglo á la tarifa.

Sábado 5 de Febrero de 1870.

MADRID: En su administración, Plaza del Rey, núm. 6.—PROVINCIA: En las principales librerías.—EXTRANJERO: P. B. Dennis Schmitz, rue Favart, 2 y M. C. A. Saavedra, rue Talbot, 55.—Londres: Chidley y Cortazar, 68, Berners Street.—Zúrich: Campos, rue nova de Almdorf, 68.—ULTRA-MAR: Habana, Charlin y Fernandez.—Manila, Ramirez y Girardier.

NUM. 5.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PUNTOS DE SUSCRICION.

El pago de las suscripciones es adelantado.

CÓRTESES CONSTITUYENTES.

Extracto de la sesión celebrada el día 4 de Febrero de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Abierta la sesión a las tres menos cuarto, y leída el acta de la anterior por el señor secretario Carratalá, fué aprobada.

El Sr. Moret pidió constase su voto conformado con el de la mayoría en las dos votaciones nominales que tuvieron lugar en la sesión de ayer, y así se acordó.

Pasaron á la comisión correspondiente dos exposiciones de los señores obispos de Almería y Mallorca, oponiéndose al proyecto relativo al matrimonio civil.

Las Cortes quedaron enteradas de que el Sr. Ardanaz no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo.

Se dió lectura de la siguiente proposición:

«Pedimos á las Cortes se sirvan declarar que la potestad civil no es competente para por sí sola proceder al arreglo parroquial sin la intervención ó el concurso de la potestad eclesiástica.»

Palacio de las Cortes 31 de Enero de 1870.—Vicente de Mantelera.—Cruz Ochoa.—Manuel de Uceda.—Ramón Vinador.—Joaquín María Múzquiz.—Saturnino Álvarez Bugallal.—José Pardo Bazán.

El Sr. MANTEROLA: Señores diputados: no podréis acasarse de intemperante en el uso de la palabra, pues desde que tomé parte en una discusión solemne que está presente en la memoria de todos, no he vuelto á usarla hasta el día 22 de Enero para dirigir una pregunta al señor ministro de Gracia y Justicia. No ha muchos días se me ha dirigido una alusión por el Sr. Bacia, pero ya manifesté al Sr. Castelar que ciertas cuestiones no podían discutirse aquí, que podían llevarse á la prensa; lo mismo digo al Sr. Bacia, y únicamente me cumple protestar en nombre de la provincia que represento, y de todo el país vascongado, contra todo lo injurioso que se pueda decir respecto á la Iglesia católica, en cuya defensa estoy dispuesto á morir.

Al hacer mi pregunta en Enero respecto á las dificultades producidas en Guipúzcoa con motivo del arreglo del clero, el señor ministro de Gracia y Justicia dijo algunas palabras á que entonces no me fué posible contestar como hubiera deseado; pero bien sabía S. S. que no fui yo el que traje ese negocio á la aprobación del regente del reino y que no es mía la responsabilidad. Ya, señores, no soy aquí un hombre político, sino un buen vascongado que hubiera tal vez aceptado una república católica, porque con ella creo que aún podría salvarse la España, lo que no sucederá seguramente con una monarquía que no reuna esa circunstancia. Pero si observo que á medida que aumenta el calor liberal, baja el respeto á la Iglesia y los fueros, ¿qué partido creéis que pertenezca?

El señor ministro se congratula entonces de que se hubieran modificado ciertas ideas en las provincias, sin advertir que los fueros son el sentimiento santo que domina los ánimos y que se ve cada día más arraigado con las lecciones de la experiencia. El día en que un Gobierno, ya fuese republicano, ya el del mismo Carlos VII, extendiera su mano sacrilega sobre las venerandas instituciones de estas provincias, se levantarían como un solo hombre contra las bayonetas del invasor. Podría ese Gobierno llegar á dominar sobre los más altos riscos y montañas, pero no sobre un solo vascongado; pues mientras quedara uno, su pecho sería un templo para esos venerandos fueros, de los cuales el fundamental es la religión católica.

Viéndolo ahora á la proposición, debo manifestar que no hay nada más axiomático que lo que en ella se consigna. Que la potestad civil no es competente para hacer el arreglo parroquial sin el concurso de la Santa Sede, es innegable; pues tratándose del mejor modo y forma de distribuir el pasto espiritual á los fieles, claro es que la autoridad espiritual es la llamada naturalmente á resolver este asunto, y así está reconocido por las leyes.

Con esta proposición no vengo á formular ningún voto de censura, sino á ver si puedo establecer una buena inteligencia sobre algún punto en que ha podido mediar equivocación.

Cuando se reunieron las juntas generales en Fuenterrabía, acudieron algunos ayuntamientos republicanos, que no eran producto del sufragio universal, y resultó que la mayoría de los procuradores abandonaron la junta, formulando antes que me hiciera protesta. La junta creyó sin duda haber un bien al país; pero no procedió con el acierto debido al querer establecer la forma y modo en que habían de establecerse las dotaciones del clero, haciendo un arreglo parroquial, para el cual no se contaba con el diocesano. Las iglesias suprimidas en ese arreglo ascienden á 46, y esta es una cuestión de principios en que no cabe transacción posible. Creyeron que podían aplicarse á las poblaciones desmembradas las reglas aplicables á las poblaciones aglomeradas, y de aquí los errores que se cometieron en Mondragón, Oñate y otros puntos.

Ahora bien, señores, dada la competencia de la autoridad eclesiástica para el arreglo parroquial, y visto que no ha habido todo el tacto político que en este punto era de esperar por la junta que me ha referido, cumple presentar al señor ministro de Gracia y Justicia dos medios de salvar este gravísimo conflicto.

Puesto que tenemos un arreglo parroquial concluido por el prelado y aceptado ya por la provincia, yo creo que sería prudente elevarlo á la aprobación del regente.

Otro medio hay de conjurar la tormenta que se está cebando sobre el país guipuzcoano. Puesto que los fieles contribuyen allí directamente, que continúe el statu quo. El diezmo y la primicia se han suprimido; pero si aquellos fieles quieren continuar pagándolo, ¿qué in-

conveniente puede haber en ello? Todo estará arreglado con que se diga que la aprobación á los acuerdos de las juntas se entiende de manera que la dotación acordada tenga lugar en las localidades donde los vecinos no quieran continuar como hasta aquí. Cualquiera de estos dos medios que adopte el señor ministro de Gracia y Justicia, será acto de alta política y de reconocido patriotismo.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Yo me felicito, como se felicitarán todos los señores diputados, de que el Sr. Mantelera haya dado voz en este recinto, porque está hecho una muestra del buen espíritu que le anima, y el reconocimiento, aunque sólo sea implícito, de la bondad de los principios que aquí nos reunen. Pero todavía me felicito más del espíritu liberal con que S. S. vuelve á tomar parte en estos debates. S. S. nos ha dicho que estaba dispuesto á aceptar la república, si ésta fuera católica. De suerte que el catolicismo y la república federal se han dado esta tarde un estrechísimo abrazo; y sobre esto nada tengo que decir, si bien desearía saber si el abrazo dado por la montaña blanca es correspondido por la montaña roja.

Más á vueltas de todo esto, venía S. S. armado de punta en blanco á defender los fueros de las Provincias, que el Gobierno no se ha ocupado de atacar, aunque sí de defender á S. S., contestando á lo que ha manifestado, que si la unidad nacional, si la unidad política hiciera necesaria la adopción de cualquier medida, el Gobierno obligaría á todos á cumplirla, sin que le importara nada ese ejército á que se refería S. S. Y sea dicho de paso, no sentaban bien á su traje sacerdotal esas frases que tienen cierto saborillo de amenaza, por más que puedan tener poca importancia.

Hace menos de medio año que el señor obispo de Jaen nos decía que si se sancionaba la libertad de cultos España se levantaría como un solo hombre; sin embargo, la libertad de cultos se ha planteado, y nada de eso ha tenido lugar.

La proposición del Sr. Mantelera no deja de tener cierto carácter anómalo, que no permite que las Cortes la acepten. S. S. deba tener en cuenta que lo que pide es un derecho vigente hoy en España. En el Concordato del año 51 se estableció que el arreglo parroquial se hiciera por los diócesanos de acuerdo con el Gobierno, habiéndose dictado después la real cédula de 3 de Enero de 1854, referente á ese objeto; de modo que no se trata en la proposición de un derecho nuevo, sino de una declaración de lo existente, que las Cortes no están en el caso de hacer.

A pesar de todo lo que en este punto se ha procurado hacer, el arreglo parroquial no se ha verificado más que en doce diócesis, y aún no ha sido completo en todas éstas. Los prebendados de diez y siete diócesis no han remitido todavía su proyecto de arreglo, y treinta y uno lo han enviado, pero por defecto por resultado quince millones de aumento sobre el presupuesto actual, que no es por cierto de los más bajos, comparado con el de otras naciones. No es, pues, culpa del Gobierno que no se haya llevado á cabo ese arreglo; á no ser que se pretenda que se entregue el Tesoro á las comodidades y al lujo de una administración eclesiástica que las fuerzas del país no consenten que la salud espiritual de los fieles no se extinga.

En la diócesis de Vitoria no se ha hecho hasta ahora el arreglo, si bien la responsabilidad de ello no se haya efectuado no es toda del actual diocesano. El clero se hallaba allí como antes del régimen constitucional: en unos puntos se pagaba el diezmo y la primicia, en otros se daba una contribución en frutos, y en otros corría por cuenta de los ayuntamientos el pago de los haberes del clero; en fin, se atendía de diversos modos.

En este estado las cosas, se reunió la junta foral el año anterior, y para poner término á esta anarquía, acordó que la dotación del culto y clero fuese cubierta por medio de una contribución. La diputación foral de Fuenterrabía necesitaba saber el importe de ese impuesto para hacer la debida distribución; y como no tenía hecho el arreglo del diocesano, se acomodó á las disposiciones del Concordato y cédula del 3 de Enero respecto á la categoría que habían de tener las parroquias, adoptando la única base de que podía disponer. No ha habido, pues, en lo que se ha hecho, invasión alguna en las atribuciones del obispo, pues no se ha ocupado la junta de arreglo alguno del clero.

Me parece que hay un fuero en la provincia de Guipúzcoa que se refiere á beneficios eclesiásticos y que de su patrimonio á los ayuntamientos, disponiendo que parte de los beneficios sean para el clero y parte para la provincia; y tengo entendido que el obispo ha nombrado algunos eclesiásticos que no reúnen esa circunstancia, lo que no ha agradado mucho á los naturales del país. ¿Quiere el Sr. Mantelera que el Gobierno vaya á apoyar lo que es una infracción de fuero?

«Quiere S. S. que se apruebe un arreglo que por el diocesano se propone hacer aquí. Pues el Gobierno tiene alguna dificultad, porque no está hecho con sujeción á las bases que se dictaron á instancia del mismo obispo de Vitoria; y además, no se puede resolver sin oír á todos los interesados en el asunto de los patronatos.»

«Quiere el Sr. Mantelera que se apruebe respecto á la dotación lo que los ayuntamientos hagan independientemente del acuerdo de la junta? Pues esto es oportuno también á lo que en este punto se ha acordado en la junta celebrada en Rentería, de que debe tener conocimiento S. S. Y véase como el Gobierno, aun cuando parezca raro, tiene que ser el defensor de los fueros contra el señor Mantelera.»

No es posible, pues, adoptar ninguno de los dos extremos que propone S. S. Se ha hecho en este punto todo lo que se ha podido, y es seguro S. S. de que no se adoptará más algún que no sea legítimo para resolver la cuestión.

El Sr. MANTEROLA: Ha creído el señor ministro de

Gracia y Justicia impropias del traje que visto ciertas palabras bellas. Yo, señores, jamás empuñaré la espada contra la cruz ensangrentada; jamás permitiré que la estola blanca del sacerdocio se salpique con sangre de mis hermanos, que lo son todos los hombres, cualesquiera que sean sus partidos y creencias; pero sí puedo salpicarla con la mia, con la sangre del martirio, y en ese concepto dije que si llegara el día en que se vieran arrastradas por el lodo instituciones venerandas, yo marcharía delante de sus defensores con la cruz en la mano y el ardiente deseo de morir por ellas.

En cuanto á la contestación del señor ministro, voy á ser breve en mis rectificaciones. Lamenta S. S. que no se haya llevado á cabo el arreglo de diócesis. Pero ¿quién es la responsabilidad? No es ciertamente de los prebendados, sino del Gobierno, que halla demasiado alta la cifra del presupuesto eclesiástico, si ese arreglo se aprobara. ¿Y qué objeciones son las que se hacen con ese presupuesto? No son, á fe, las del mal llamado clero alto; su objeto es mejorar la situación del clero parroquial, tan mimado por vosotros de palabra, y que en verdad necesita mejorarse, pues párrocos hay que tienen que ir á arar para procurarse un pedazo de pan negro.

El señor ministro de estado anárquico el de las provincias vascas, ¿dónde se la anarquía, si el país se encuentra satisfecho del modo como se atiende á sus necesidades espirituales? ¿Es verdad que yo he reconocido la competencia de la diputación foral para proceder al arreglo económico de las parroquias; pero al obispo corresponde fijar el número de los individuos del clero y las atenciones del culto, y por lo tanto tiene legítima intervención en el arreglo y dotación del clero parroquial.

Que el arreglo hecho por el obispo de Vitoria no era conforme á las bases del año de 1854. Pero en esas bases se distinguía perfectamente la población aglomerada de la diseminada, y la de Guipúzcoa está muy lejos de ser aglomerada.

He oído con gusto al señor ministro sus protestas de fuero. Lo que yo siento es que jamás en mis deseos contrarios los fueros de las provincias vascas, pues no sé dónde ha visto S. S. que yo los haya atacado. Bien sin embargo S. S. que es de fuero el patronato, derecho y privilegios desconocidos por el señor obispo de Vitoria al destinar á las iglesias guipuzcoanas curas no naturales de la provincia. El señor ministro está equivocado: el señor obispo de Vitoria, aun tratándose de beneficios, ha cuidado de destinar á cada provincia los naturales de la misma, con la sola excepción de un pueblo limítrofe, en que ha puesto un cura oriundo de la vecina. Respecto á patronato y patrimonio, si el señor ministro declarara que continuaba ese derecho, ¿cuánto se lo había de agradecer yo como buen vascongado?

Ultimamente, decía el señor ministro que si se aprobaba el arreglo parroquial llevado á cabo por el obispo de Vitoria, tal vez no satisficiera los deseos de aquel diócesano prelado.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Montesino): Sr. Mantelera, siento interrumpir á V. S.; pero veo que olvida que está rectificándolo y no contestándolo señor ministro.

El Sr. MANTEROLA: Pues bien; digo que no sería disgustado por el reverendo prelado de Vitoria la aprobación de un arreglo parroquial.

«El Sr. ministro me da una cita. Ha dicho el señor ministro que en las juntas generales celebradas en Rentería en 1858, se acordó que las disposiciones de la diputación foral relativas al culto y clero no pudieran ser reformadas por los ayuntamientos, y si sólo apelarse de ellas por los pueblos al corregidor de la provincia. Su señoría se equivoca, pues ese acuerdo se refiere á los ayuntamientos ó los vecinos que no hay verdaderas localidades no quieren continuar espontáneamente contribuyendo al sostenimiento del culto y clero con frutos del campo, sino con dinero, y sobre eso se autoriza á la diputación para que marque la cuota que habían de entregar para tan sagrado objeto.»

«El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Persiste el Sr. Mantelera en sostener que no hay verdadera anarquía en la organización eclesiástica de la provincia de Guipúzcoa; pero como S. S. ha convenido en que hay muchos eclesiásticos llamados á la cura de almas que son amovibles á voluntad, no siendo por lo tanto párrocos, así como también que es muy diversa la manera de contribuir los pueblos al sostenimiento del culto y clero, no podrá menos de reconocer que todo esto es una cuestión de arreglo.»

«En cuanto á felicitarlo por lo que S. S. llama mis protestas fueristas, debo decir al Sr. Mantelera que yo no soy amigo ni adversario de los fueros de las provincias, y como miembro del Gobierno tampoco debo decir nada sobre este punto. Sin embargo, lo que yo he sostenido es, que tratándose de una cuestión en que se interesa el fuero, yo no puedo resolver sin oír á las partes; á la diputación foral de Guipúzcoa que cree haber precedido conforme al mismo.»

«El Sr. MANTEROLA: Me levanto únicamente para decir que yo no pretendo que se infrinja el fuero de las provincias vascas.»

«Leída de nuevo la proposición, y habiéndose preguntado á las Cortes si la tomaban en consideración, el acuerdo fué negativo.»

ORDEN DEL DIA.

Canales de riego.

«Leída el dictamen de la comisión, que decía así: «Artículo 4.º Las personas ó compañías que en adelante se propongan construir canales de riego conforme á la presente ley, darán conocimiento de ello á la administración, presentando el proyecto, memoria descriptiva, presupuesto de gastos, que serán admitidos aun cuando no estén firmados por ingenieros, ni arquitectos, ni otros facultativos ó peritos. Esta fran-

las distancias desde un puerto de Europa á cualquiera de los puertos de la India, pronto quedaría resuelta la cuestión. Hé aquí el cuadro del que se deduce que estas diferencias en determinados casos alcanzan á más de la mitad de la distancia que hay que andar por el Cabo de Buena Esperanza:

PUERTOS de Europa y América.	DISTANCIA A BOMBAY.		
	Por el Atlántico.	Por el Canal de Suez.	Diferencia.
Constantinopla...	6.400	4.800	4.300
Malla.....	5.840	2.062	3.778
Trieste.....	5.960	2.340	3.620
Marsella.....	5.650	2.374	3.276
Cádiz.....	5.200	2.224	2.976
Lisboa.....	5.350	2.500	2.850
Bombay.....	5.800	2.824	2.976
London.....	5.950	3.100	2.850
Liverpool.....	5.900	3.050	2.850
Amsterdam.....	5.950	3.400	2.850
San Petersburgo.....	6.550	3.700	2.870
New-York.....	6.200	3.761	2.429
New-Orleans.....	6.450	3.724	2.736

Pero no hay que fijarse sólo en la elocuencia de estas cifras. Concurrerán circunstancias que, á pesar de estas reducciones, harán muy difícil el paso de lcaal para las embarcaciones de vela. Se han hecho investigaciones determinadas por personas muy competentes, habiéndose llegado á concluir que en ciertas estaciones del año los buques de vela, especialmente los que procedan de se dirijan á puertos situados en paralelos al Sur de Ceilan, les será más ventajoso seguir la derrota usual del Cabo de Buena-Esperanza.

En efecto, los vientos reinantes en el Mediterráneo y mar Rojo favorables desde el mes de Marzo hasta fines de Octubre, para la navegación de Europa á Oriente son contrarios á la misma durante la estación de invierno, é inversamente los viajes de retorno durante estos mismos meses serán difíciles por idénticos motivos. Los

quicia es aplicable también á todo proyecto de pantanos, y en general á la de aprovechamiento de aguas.

Art. 2.º La concesión ó autorización se otorgará por la diputación de cada provincia cuando los ríos, pantanos y demás aguas, objeto de la explotación, se hallen, nazcan por y no salgan de la misma provincia y en ella hubieren de utilizarse, y cuando además no haya oposición á las obras ni á la expropiación que las mismas exijan; en los demás casos se concederá por el ministerio de Fomento; todo sin perjuicio de lo que se disponga en la ley de aguas.

Art. 3.º En las concesiones serán siempre preferidos los primeros solicitantes, y á falta de éstos, los que sigan en prioridad.

Art. 4.º Adjudicada la concesión, depositarán los interesados en el término preciso de cuarenta días, bien en el Banco de España, bien en la Caja de Depósitos, el 2 por 100 del importe total del presupuesto. Esta suma será devuelta en cantidades iguales al valor de las obras ejecutadas, según las certificaciones semestrales expedidas por los ingenieros jefes de las provincias, con el visto bueno de la dirección general del ramo, que servirá de libramiento para la devolución.

El depósito de que se hace mérito en el párrafo anterior, se ha de verificar interviniendo el Gobierno, y bajo la responsabilidad penal y subsidiaria en lo civil de sus agentes y subordinados.

Art. 5.º Transcurridos los cuarenta días sin haberse llevado á cabo el depósito, caducará la concesión ipso facto.

Art. 6.º Los empresarios darán principio á las obras á los seis meses de haber obtenido la concesión y las terminarán en un período de tiempo que no excederá de nueve años.

Si no se empezaren las obras dentro del plazo de los seis meses ó no las terminaren en el de los nueve años, ó faltaren á cualquiera otra de las condiciones prescritas en esta ley, no sólo caducará la concesión, sino que perderán el depósito, y las obras ejecutadas se sacarán á subasta por su valor pericial añadiéndose las 150 pesetas por hectárea, y los empresarios sólo tendrán derecho á percibir la suma que por las obras se obtenga cualquiera que sea, y dentro de los plazos que ofrezca el mejor postor, sin derecho á indemnización ni reclamación de ninguna clase.

Art. 7.º Si no continuaren y adelantaren las obras de modo que cada tres años de los señalados en el art. 6.º se haya empleado en ellas la tercera parte del importe total del presupuesto, caducará también la concesión y tendrá efecto cuanto se dispone en el artículo precedente.

Art. 8.º Además de la perpetuidad de las concesiones, de la libertad para establecer y modificar el canon, y de ciertos derechos otorga la legislación vigente para las empresas de canales de riego y pantanos, se le concede el importe del aumento de contribución que se ha de imponer á los dueños de las tierras regadas, hasta completar la suma de 150 pesetas por hectárea.

Este beneficio no comenzará á disfrutarse sino pasados diez años de haber regado los terrenos, siendo de cargo de las administraciones económicas de las provincias la imposición y cobranza del aumento, que entregarán á los concesionarios durante los años necesarios á completar la suma de 150 pesetas por hectárea.

Art. 9.º Así las concesiones de canales y pantanos, como la relación de las cantidades que se vayan entregando á los concesionarios, se publicarán puntual y exactamente en los diarios oficiales.

Art. 10.º Una vez percibida la cantidad de 150 pesetas, se seguirá entregando á los concesionarios el total del aumento de contribución por tres años más, á título de indemnización del interés correspondiente á los capitales invertidos durante la construcción de los canales y pantanos de riego.

Art. 11.º Se declaran comprendidos en la exención del impuesto sobre traslaciones de dominio los terrenos que hayan de regarse conforme á las prescripciones de esta ley.

Art. 12.º Los constructores de canales y pantanos de riego pagarán únicamente la contribución que por las utilidades de su industria les comprenda, no estando sujetos á ninguna otra gravamen ó imposición.

Art. 13.º Quedan declaradas de utilidad pública para los efectos de la ley de expropiación forzosa las obras de canales y pantanos de riego, siempre que produzcan el volumen de agua necesario para fertilizar una extensión de 300 hectáreas cuando menos; en su consecuencia, se releva á las empresas de la obligación de instruir los expedientes de expropiación, se publicará en el expediente hasta ahora.

Art. 14.º Los propietarios que construyeren de su cuenta acequias ó cauces derivados de corrientes ó pantanos públicos con el fin de fertilizar sus heredades, continuarán disfrutando la exención del aumento de contribuciones, al tenor de lo que se previene en el artículo 216 de la ley de 3 de Agosto de 1866.

Art. 15.º Si las diputaciones provinciales, sindicatos, ayuntamientos, compañía nacional ó extranjera, ó particulares, acudieran al Gobierno pidiendo estudios de algún canal ó pantano de riego por el Estado, se accederá á su instancia, cuando no lo impidiere el servicio público, y siempre que los solicitantes se comprometan á satisfacer el coste de ellos.

Art. 16.º Los beneficios de esta ley serán aplicables á todas las empresas de canales y pantanos ya existentes, que no hayan terminado sus obras, siempre que se sujeten á las prescripciones de la propia ley y no hayan recibido subvención del Gobierno ni de los pueblos; pero en caso de que hayan sido auxiliadas con capitales del Estado, de las provincias ó de los municipios en calidad de reintegro, se aplicarán al mismo con preferencia las indemnizaciones que conceden los artículos 8.º y 10.º

Art. 17.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á las contenidas en la presente ley.

Palacio de las Cortes 3 de Febrero de 1870.—Félix García Gómez, presidente.—Pedro González Marrón.—Estanislao Figueras.—Inocente Ortiz y Casado.—Francisco de Pedro.—Antonio López Botas.—Julian Sánchez Ruano, secretario.

No habiendo quincuaginta la palabra en contra de la totalidad, se procedió á la discusión por artículos.

«Sin debate fué aprobado el 4.º»

Se leyó el 2.º y dijo

El Sr. CORONEL Y ORTIZ: Este proyecto satisface una necesidad reconocida, y por eso no he pedido la palabra en contra de la totalidad; pero el artículo que se discute ofrece algunas dudas, y espero que la comisión podrá satisfacerlas.

«Dícese cómo se otorgará la concesión cuando los ríos, pantanos y demás aguas se hallen en la misma provincia en que hayan de utilizarse; pero no se prevé el caso de que corran por dos ó más provincias. Tampoco se determina que se hará cuando haya oposición á las obras ó á la expropiación que estas exijan.»

«Por último, no se comprende qué quiere decir «sin perjuicio de lo que se disponga en la ley de aguas.» ¿Es que la ley de aguas podrá echar abajo el proyecto que nos ocupa? El artículo está poco explícito.»

El Sr. LOPEZ BOTAS: El Sr. Coronel y Ortiz no se ha fijado en el contexto del artículo. Cuando los ríos, pantanos y demás aguas, objeto de la explotación, pasen á otras provincias, la concesión no se hará por la diputación provincial, sino por el ministerio de Fomento. Lo mismo sucederá cuando haya oposición á las obras ó á la expropiación. Esto es lo que se indica en el artículo al decir en los demás casos se concederá, etcétera.

«En cuanto á la frase de «sin perjuicio de lo que disponga la ley de aguas, esto no significa que la ley de aguas derogará la que estamos discutiendo, sino que como el artículo lo que dispone es reglamentario, respecto á la sustanciación de los expedientes y al centro administrativo que ha de entender de ellos, podrá modificarse lo que ahora se propone por la ley de aguas que se haga.»

«Sin más debate se aprobó el artículo, y sin ninguno el 3.º»

Leído el art. 4.º, se dió cuenta de la siguiente enmienda.

«Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer á las Cortes la siguiente enmienda al art. 4.º: «En toda concesión se fijará el plazo dentro del cual deberá empezarse las obras, que no deberá exceder de seis meses. Estas no se entenderán empezadas sino cuando se haya empleado en ellas el 2 por 100 del importe total del presupuesto.»

«Pasado el plazo estipulado sin haber principiado las obras en la forma dicha, se entenderá caducada la concesión.»

Palacio de las Cortes 4 de Febrero de 1870.—Segismundo Moret.—Diego García.—Francisco de Paule Villalobos.—José de Escorialza.—Juan Tutau.—Antonio Ferragás.

El Sr. MORET: El objeto de la enmienda que acaban de oír los señores diputados, es simplificar el procedimiento del art. 4.º. El fin que se propone es el mismo que tiene el artículo, pero evitando las dificultades que le han conllevado los expedientes para justificar los extremos que en el artículo se consignan. Si la comisión se sirve admitir la enmienda de que para el depósito, otro caso, no podrá menos de pedir á la Cámara se sirva darle su aprobación.

El Sr. FIGUERAS: La comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Moret, porque en vez de facilitar la obra, la dificulta. S. S. quiere evitar la formación de expedientes, y olvida sin duda que para valorar el 2 por 100 que propone es necesario un expediente más dificultoso que el que para el depósito.

Además resultará que no habrá garantía, porque si no se ha invertido el 2 por 100 en el plazo fijado, ¿qué se hace?

Otra consideración hay que tener presente, y es la de que la comisión ha oído muchas opiniones respecto del tiempo que debía darse, y ha llegado por un transcurso de seis meses, viniendo á alterar la enmienda del Sr. Moret á alterar el pensamiento de esta ley en ese punto.

El Sr. MORET: De las observaciones del Sr. Figueras no encuentro grave más que una.

«En cuanto al depósito, no creo que es lo mismo haber en el depósito que irle gastando en el espacio de seis meses, no habiendo en el artículo se cumple en este tiempo. Es verdad que el depósito debe darse, y que en este concepto constituye mayor garantía; pero ya sabe el Sr. Figueras que no se pierde, y que no debiendo devolverse, se devuelve.»

«La única observación grave es la de que este proyecto es una transacción de opiniones; pero tampoco está argüido que se hace fuerza, porque no sé, en ese caso, á qué le discutiéramos.»

El Sr. FIGUERAS: Si las leyes no se han de cumplir, no hay para qué molestarse en hacerlas; pero la verdad es que el depósito, cuando se falta á lo pactado, no se debe devolver.

«Por lo que hace á la transacción de opiniones, en nada implica para que esto se discuta, ni he querido yo quitar con ello á las Cortes la facultad de resolver lo que consideren más oportuno.»

«Prévia la correspondiente pregunta, hecha por el señor secretario Carratalá, fué desechada la enmienda y aprobados sin discusión los artículos 4.º y 5.º»

Leído el 6.º, dijo

El Sr. MORET: Como en este artículo se expresa la fuerza de las 150 pesetas, que hemos de combatir en otro artículo, deseo que al aprobarse éste se entienda que no está prejuzgada la cuestión.

El Sr. SANCHEZ RUANO: Hay en efecto una falta de estilo, debiendo suprimirse el artículo 14.º

Lo que equivale á sentar que será ventajosa la navegación por Suez, siempre que la duración de ésta sea inferior en más de diez y nueve días á las del Cabo.

Durante la estación de invierno las diferencias son menores para los buques que se dirijan de Europa á la India y China; y consiste en que las monzones no son favorables en el golfo de Oman, y en que los vientos del Mar Rojo son contrarios y dificultan mucho su navegación. De modo, que deducidos los diez y nueve días que representan la percepción de los derechos del canal, la diferencia de Noviembre á Marzo no será ya sino de unos diez días para las embarcaciones de vela que van de Inglaterra á Ceilan por Suez, y nula ó casi nula para los que se dirijan á Java. Estos últimos no tendrán el menor interés en pasar el canal ni aún como duración absoluta del trayecto.

Estas son las consideraciones generales en cuanto concierne á la navegación de vela para los viajes de ida á la India, China y Australia. En los retornos, durante la estación de invierno, será ventajosísimo el paso por el canal; pero en verano les será perfectamente contrario; no hay que resistirse á la evidencia; á pesar de la diferencia entre las distancias absolutas, las embarcaciones que vengan de Ceilan apenas ganarán siete días, y las que procedan de Java sólo diez y nueve.

MEMORIA

SOBRE

LA NAVEGACION DE LA FRAGATA BERENGUELA

DESDE CARTAGENA A PORT-SAID,

con la parte histórica y descriptiva del Canal de Suez

ESCRITA POR

D. JOAQUIN NAVARRO,

Segundo Comandante del mismo buque.

(CONTINUACION)

Ninguna de estas circunstancias han logrado engrandecer esta ciudad, constituida en suelo árido, privada de agua potable, y distante más de 2

Sin más discusión fué aprobado el artículo con esta corrección, y sin debate alguno el art. 7.º.

Leído el 8.º, dijo El Sr. MORET: Nada tengo que objetar al principio en que descansa este artículo. Las ventajas concedidas por la ley para los que mejoran el cultivo de las tierras han sido utilizadas por la comisión, y nada tengo que oponer a esta. Pero por qué 150 pesetas? Por qué fijarse en esta cifra y no en el tiempo? Yo creo que esto ha de ser origen de perturbación, y se dará el caso que se calcule, no sobre la mayor producción, sino sobre la subvención, a la cual, desde el momento que sea directa, yo no puedo menos de oponerme.

El Sr. FIGUERAS: El Sr. Moret y yo en punto a subvenciones no podemos entendernos; yo soy partidario de ellas, y S. S. enemigo de toda subvención. No discutamos, por tanto, sobre este punto. Pero S. S. se opone al principio que aquí se consigna, por ser por tiempo indefinido, y pregunta por qué no se ha fijado por la comisión cierto número de años. Nuestro objeto es llamar capitales, y no hay para esto más que la subvención directa ó indirecta que el artículo se propone. Aquí el interés del concesionario está en regar el mayor número de hectáreas; debiendo tenerse en cuenta que ha de tardar algunos años, por lo franquicia que se concede luego al regante, de reintegrarse el concesionario del dinero que ha sacado de su bolsillo.

El Sr. MORET: El Sr. Figueras ha explicado todo, menos el punto de la dificultad. No discutamos la subvención; si de esto se trata, yo acudiría a la opinión del señor ministro de Fomento; pero aclárennos el punto de las 150 pesetas. Hecho el canal, la tierra que daba cuatro dar diez, por ejemplo; hay seis de diferencia, y con esta diferencia ha de formarse una cuenta hasta que llegue a 150 pesetas el rendimiento de cada hectárea. Este sistema tiene una porción de inconvenientes, no siendo el menor el del que el propietario pueda entenderse en esta cuestión con la empresa del canal, y en vez de ser de diferencia, que no resulte más que tres, con lo cual se dilatará el llegar a la suma de 150 pesetas, y seguirá la empresa cobrando esa especie de subvención por mayor número de años. Por qué, pues, no fijar el tiempo? Lo que yo quiero es que esto quede claro y que no vayamos a caer respecto de los canales en el mismo error que hemos caído respecto de los ferrocarriles.

El señor ministro de FOMENTO: Diré breves palabras, porque no creo sean necesarias más después de las terminantes explicaciones del Sr. Figueras. El principio sobre el que la ley se funda es el que ha indicado el señor Moret, y el tiempo por el que se concede la exención no puede alterarse su naturaleza: el principio queda siempre el mismo, a saber: renunciar la Hacienda, por cierto tiempo, el aumento de contribución sobre las tierras mejoradas en cultivo. De este principio se ha partido en la ley que tuvo el honor de presentar, y que la comisión se ha servido modificar en algunos puntos. Al poner en riego las tierras de secano, la renta de la tierra aumenta; este aumento lo cede el Estado á los beneficiarios, dividiéndolo entre el regante y el canalista; de modo que en rigor esto no es una subvención, sino la renuncia, por cierto tiempo, del beneficio que se va a obtener.

¿Qué hay aquí? Un contrato libre, una renuncia futura de ganancias. No es una subvención como la que se da en ferro-carriles antes de que el país se haya beneficiado, sino que por este proyecto no se entrega un real hasta que haya beneficio obtenido. El Estado marcha sobre seguro, y si aun sale la subvención del Tesoro, sino del regante. Hev, por tanto, una diferencia radical entre uno y otro sistema, y en este punto estoy conforme con el Sr. Moret. Creo que es mayor estímulo para las empresas lo que aquí se hace, que fijarles tiempo; porque esto de los riegos es muy eventual; tanto, que esta ley será estéril si al mismo tiempo que las empresas de canales no se establecen Bancos que faciliten capitales al regante.

El Sr. MORET: Me queda siempre la misma duda; todo se explica, menos el fundamento de esa cifra. ¿Por qué se han de fijar 150 pesetas y no 151 ó 152, por ejemplo? Insisto en que el fijar la cantidad en vez del tiempo varia la índole del negocio. Además, hay muchas tierras en que las 150 pesetas estarán reunidas en pocos años, y si se fija el tiempo sería una mayor utilidad y una mayor ganancia.

El señor Ministro de FOMENTO: Si no he comprendido mal, toda la oposición del Sr. Moret estriba en que se fija esa cifra de 150 pesetas. ¿Por qué ha de ser 150 y no 152 ó 154 preguntaba S. S.? Esta dificultad metafísica existe en todo. ¿Por qué á los ferrocarriles se les ha de dar el 30 por 100 del presupuesto, y no el 21 ó el 27? Todas estas cifras versan sobre el cálculo de maduros. ¿Cómo se ha fijado la de que se trata? En virtud de varios cálculos de que no puedo dar pormenores en este momento; pero de los que ha resultado que, por término medio, puede obtenerse esa cifra aproximada.

«Había un medio de regularizar esto: el de la subasta; pero esta, por otras consideraciones, hubiera hecho imposible la realización de estas empresas, y por eso ha habido necesidad de desahuciarla.»

«He aquí por qué se ha preferido esa cifra fija, que será más ventajosa para unas empresas que para otras; pero las primeras serán las más inteligentes, y por lo tanto las que deben obtener mayores ventajas.»

«Hay que tener también en cuenta que el dueño del terreno puede esperar el riego en buenas condiciones sin perder nada, y la empresa tiene que esperar cuando espera, y por lo tanto esta se encuentra colocada en una posición desventajosa respecto de los regantes, lo cual viene á ser un regulador que equivale á la subasta.»

El Sr. MORET: Como el Sr. Figueras tuvo la bondad de decirme en un principio, veo que la comisión tenía ya adoptado su plan, y que no ha de variarlo, y por lo tanto me callo, sintiendo mucho que no haya servido para nada mis observaciones.

El Sr. GARCÍA (D. Diego): Partidario de esta clase de obras, no he de oponerme al artículo; pero tengo que hacer algunas observaciones. La exención de la contribución durante cierto tiempo, se ha dispuesto en leyes anteriores, y yo comprendo que se pueda aplicar á esos terrenos el aumento, si están dentro de las excepciones de la ley de 1842. Si esos terrenos están arbolados, este mejorará; pero yo creo que el aumento que se paga debe ser sólo el del suelo.

También creo que debía decirse *cánon ó renta*, para indicar que no era perpetuo.

El Sr. LOPEZ BOTAS: La comisión no tiene inconveniente en declarar que el aumento se refiere sólo al terreno, y no le tiene tampoco en aceptar que se diga *cánon ó renta*.

Sin más discusión se aprobó el art. 8.º, y también los restantes hasta el 10.

Se leyó el 11, que decía: «Art. 11. Se declaran comprendidos en la exención del impuesto sobre traslaciones de dominio los terrenos que han de ser de regar conforme á las prescripciones de esta ley.»

El Sr. GARCÍA (D. Diego): Señores: yo creo necesario que se agrupen las fincas á que ha de aplicarse el riego, y por esto creo que se deben liberar del impuesto sobre traslaciones de dominio durante los cinco años siguientes á la conclusión del canal.

El Sr. LOPEZ BOTAS: La comisión cree que basta con la exención de la primera vez para que se hagan esas agrupaciones.

El Sr. GARCÍA (D. Diego): Creo necesario más tiempo, y no me parece que hay inconveniente en ello cuando se declaran libres por cinco años de ese impuesto los bienes nacionales.

El Sr. LOPEZ BOTAS: Yo insisto en que basta con la primera vez, y debo decir por mi cuenta que no creo conveniente esa agrupación de las tierras.

Leído de nuevo el artículo, fué aprobado, é igualmente el 12.º, que decía: «Art. 12. Quedan declaradas de utilidad pública para los efectos de la ley de expropiación forzosa las obras de canales y patios de riego, siempre que produzcan el volumen de agua necesario para fertilizar una extensión de 300 hectáreas cuando menos: en su consecuencia, se releva á las empresas de la obligación de instruir los expedientes que para obtener tal declaración se han exigido hasta ahora.»

Se leyó la siguiente enmienda del Sr. Prieto: «En las provincias de Baleares y Canarias esta extensión se reducirá á 100 hectáreas.»

«Aceptada por la comisión, y formando parte del artículo, dijo: «Art. 13. No comprendo por qué se ha de limitar la extensión de terreno en esas provincias y en las demás no.»

El Sr. LOPEZ BOTAS: La razón es que esas provincias tienen poco territorio y poca extensión regable, cosa que no sucede en las demás de la Península.

El Sr. SORNI: Insisto en que también puede haber pequeñas extensiones en la Península, y que por lo tanto puede establecerse para ella el mismo beneficio.

El Sr. GOMIS: Puesto que esa reducción á 100 hectáreas se considera como un beneficio, yo ruego á la comisión que le acepte para todas las provincias.

El Sr. SANCHEZ RUANO: No habiendo acuerdo en la comisión para tratar de este asunto, renuncio la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Se va á proceder á la elección de los tres señores que han de cubrir las vacantes de la comisión de legislación. Verificada ésta, resultaron elegidos los Sres. Moncasi por 53 votos; Herrera por 50, y Romero Girón por 48. Se leyó y mandó imprimir el dictamen de la comisión.

de presupuestos sobre créditos adicionales propuestos por el Gobierno después de dado el dictamen general. El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la sesión para continuarla á las nueve. Erán las seis y cuarto.

EL PAÍS.

MADRID 5 DE FEBRERO DE 1870.

FILIBUSTERISMO POLÍTICO.

En Dios y en nuestra conciencia, juramos que un profundo dolor, una repugnancia extrema, embarga nuestro ánimo al entrar en el terreno de la censura, con el tono y estilo que á ella corresponden y que nuestro amor por la templanza y la decidida fe que por la libertad tenemos, jamás creyó fuese necesaria en el campo de la política creada á consecuencia de la revolución de Setiembre.

Pero hay dos entidades en el mundo, que amamos más que nuestras particulares aficiones y gustos literarios, y son: la patria en que hemos nacido y las libertades que hemos conquistado.

Conveniencias personales, apuros de partidos, políticos respetos, simpatías irresistibles, todo, absolutamente todo, cede, se oscurece y borra ante el bienestar de nuestra patria y el afianzamiento de la libertad, único bálsamo capaz de cicatrizar las llagas de luengos siglos. Y cuando vemos que la patria languidece y se debilita, y que la libertad, sólo es un postulado como el de Euclides, sin tener, lo mismo que aquél, sus corolarios prácticos, nosotros que tenemos conciencia de que patria y libertad son coexistentes y posibles, y que vemos existir la primera, sólo á los desaciertos cometidos en el desarrollo de la segunda podemos atribuir tantas dificultades como estamos encontrando en su realización.

Y no se nos tache de pesimistas, no. Sabemos que la infancia de las edades está sujeta á inconvenientes sin cuento, lo cual no obsta para que la peligrosa niñez dé por resultado la pubertad y la juventud, mucho más fuertes, más potentes y más fecundas que la ancianidad temerosa, decrepita y paralítica.

Tampoco para disculpar el *statu quo* del *far niente* se nos muestre por un lado el temor de no contentar á las clases conservadoras del país ó el peligro de ensoberbecer la demagogia. Esta fué aniquilada en los campos de batalla, y hoy la mayoría del partido que en ella se apoyaba protesta de su actitud. En cuanto á las clases conservadoras, no sólo desean soluciones dentro de la revolución, que llevaron al triunfo, sino que á pesar de ser diariamente combatidas y constantemente halagadas por los tradicionalistas, ni acuden á su llamamiento, ni protestan de la revolución.

Batida, pues, la demagogia y benévola y mudamente esperanzadas las clases productoras y contribuyentes, hecha la Constitución del Estado, ¿á qué aguardamos? ¿quién nos detiene?

Comprendemos el estado caótico, cuando aún no se habían dictado por el Supremo Hacedor las leyes generales de los mundos; pero lanzados estos al espacio por el camino que la Providencia les fijara, las nebulosidades sucumbieron, estremecióse la materia, y el mundo orgánico brotó por todas partes de la creación fecunda.

Donde la materia presentó resistencia á la ley divina y de progreso, allí diluvios, allí catástrofes, allí convulsiones horribles. Donde quiso adelantarse á su destino, allí muertes, allí tumbas petrificadas, allí restos de fenómenos increíbles, castigados á eterna muerte por haber nacido demasiado pronto.

En vano por evitar aquellas convulsiones y estas catástrofes hubiérase proclamado en las regiones de la divinidad, cosa imposible, la interinidad absoluta. La ley de los mundos se había promulgado en los espacios, y sólo podían ser aniquilados, pero no detenidos, en su marcha, ni condenados á inamovilidad perpetua. Y lo que Dios no hubiera podido hacer, ¿cómo ha de pretenderlo la humanidad? Y si la humanidad no puede, ¿cómo han de hacerlo unos cuantos hombres, que se llaman entre sí partidos? Y si tal cosa había de serles imposible, teniendo aspiraciones legítimas, aunque erróneas, ¿cómo no ha de serlo fundado en estrecheces de miras personales, de pueriles y ridículas desconfianzas, de celos colectivos, de miedo á perder el mando, y mil y mil pequeñeces que, semejantes á los hilos de las *marionetas*, son las cuerdas invisibles que en mucha parte mueven en este país encontradas aspiraciones?

Se reniega del socialismo entre las clases proletarias, y desde hace tiempo viene existiendo en España el socialismo del presupuesto. Se censuró en otros el deseo de poder, y quiere resolver y coronar el edificio revolucionario bajo el problema de cuál partido será el ponente del monarca, queriendo todos la monarquía? Se quiere progresar y economizar, y se protesta diariamente de cada economía que se intenta.

Cada cual trata de halagar una tendencia para buscarse una clase. Cada cual, á guisa de los filibusteros, levanta una bandera, ó toma la que otros abandonaron, para formar su expedición política y conquistar el poder. El poder en sociedad tan perturbada, trabajada y empobrecida; el poder, que más bien debería llamarse el *querer*, visto que después de obtenido, se renuncia á la iniciativa y á la práctica, condición intrínseca del Gobierno!

Y no es que nosotros deseemos que no haya partidos. Esto sería una vulgaridad, que, aun siendo vulgar nuestra inteligencia, rechazamos.

Partidos hubo, partidos hay en Inglaterra, pero sobre todas las intransigencias en unos y en otros, dominan la patria y la libertad.

A los que se resisten á toda innovación con respecto á ciertos gastos del presupuesto, y á los que por miedo á una solución dada, no quieren ninguna, á todos les recomendamos los brillantes ejemplos que de mutuas transacciones, hasta de sublimes cambios personales, les ofrece la historia de la constitucional Inglaterra, desde la combinación que dió por resultado la casa reinante, hasta las reformas de Peel y Gladstone.

Pero si se nos dice que las razas no son las mismas, ahí tienen en los momentos actuales el ejemplo de la vecina Francia. Demócratas, hay que no sólo sirven al imperio, sino que defienden con sus cuerpos el trono, y que al mismo tiempo piden la vuelta de Ledru Rollin y de los Orleanses, están dispuestos á ser la fuerza, si alguien es osado á atacar el derecho y la justicia, sublimes frases de M. Ollivier, que han sido, son y serán el fundamento de todo Gobierno.

Y no se culpe á la nación española de inepta para gobernarse ó dejarse gobernar. Esto, sobre ser una calumnia histórica, sería un insulto desde la revolución, aquí.

Todo lo que en diez y seis meses ha sucedido es natural, es lógico, y si se la abandona y no se obedecen sus mandatos ó se desoyen sus avisos, no será ella responsable de lo que acontezca.

Derrocado un trono secular, el sufragio universal proclamado, armadas las clases proletarias, se hicieron elecciones generales para constituir el país, y éste pidió una monarquía, y claro es que, con ésta, un monarca.

¿Qué culpa tienen los electores de que sus comanditarios no se entendían en la elección de personas, si él ha pedido un principio y un hecho?

Parte de los monárquicos se alzaron en armas proclamando un candidato contrario á la Constitución de la monarquía.

Candidato y partidarios se hundieron en el vacío.

Meses después los demagogos quisieron otra forma de gobierno, y recurrieron á las armas.

Sangre de hermanos fué vertida, pero triunfó la soberanía de la nación.

Ahora bien, si el mandato de ésta no se cumple, la sangre derramada no sólo habrá sido inútil, sino hasta cierto punto injustamente vertida.

Los carlistas, traían monarquía y monarca. Los federales un sistema de gobierno y un sistema de atropellos.

Ambos afirmaban, ambos no renunciaban á la iniciativa de su fe y de sus principios. Esta es la verdad.

¿Qué hacemos nosotros? Negamos á los demás sus afirmaciones y no queremos, no nos atrevemos ó no podemos hacer un hecho la nuestra?... ¡Si esto fuera verdad, sería horrible! Pero el país no tiene la culpa de que no se cumplan sus deseos, ni debe sufrir las consecuencias de dudas, vacilaciones y cálculos, que él ni tiene, ni usa.

En su nombre, pues, nos dirigimos á los partidos que se dicen coligados para que de una vez llenen las aspiraciones del pueblo, ó, aunque pequeños y débiles por nosotros mismos, pero fuertes con el apoyo de la opinión, declaramos guerra franca y leal á todos los que se opongan á la elección de un monarca.

El numeroso ejército de Jerges pasó por cima de un puñado de cadáveres en las Termópilas; pero la impotencia de aquellas sublimes víctimas redujo á la nada el injusto poder de sus arrolladores.

EL CARBÓN DE PIEDRA.

ARTÍCULO POLÍTICO.

Es cosa reconocida por todo el mundo, y noción elemental, rudimentaria, que el carbón de piedra es la primera de las primeras materias, pan de la industria, alimento indispensable de las máquinas que lo devoran por millones de toneladas. Una tonelada de hierro en lingote consume en la fundición de tres y media á cuatro—y hasta cinco—de carbón de piedra; y siendo el hierro la materia principal de la paz y de la guerra, el signo de la riqueza y el signo de la fuerza, el carbón—es la base sobre la que se levanta toda grandeza nacional, toda prosperidad, toda civilización moderna. No se le puede privar al carbón de piedra del sufragio universal.

En 1789—en el primer año de la revolución francesa—escribía D. Gaspar Melchor de Jovellanos estas, que nos atrevemos á llamar, solemnísimas palabras:

«España, menos cultivada que ahora en los siglos pasados, estaba llena de montes y bosques; pero la grande extensión que ha tomado el cultivo, el mayor gasto de cocinas y chimeneas, el gran número de fábricas, fundiciones y fraguas, y sobre todo los arsenales y astilleros de construcción, que desde el tiempo de los reyes católicos se fueron erigiendo, apuraron considerablemente sus montes, al mismo tiempo que ha ido á menos el cuidado de conservarlos, y replantarlos, acaso porque, oponiendo las leyes y las ordenanzas de la marina real, algunos espartos á la libertad de los propietarios en su uso y aprovechamiento, entibaron aquel poderoso estímulo con que el interés mueve á los hombres á sacar de su propiedad la mayor utilidad posible, siempre que la inoportunidad de los reglamentos no les salga al paso.»

«Como quiera que sea, esta necesidad de leña sentida y lamentada ya en tiempo del Sr. D. Felipe II, como prueba la sabia instrucción que dirigió el célebre D. Diego Covarrubias cuando le elevó á la presidencia del Consejo real, y sin duda más urgente ahora que entonces, hace muy recomendable el aprovechamiento del carbón de piedra, que es ya indispensable para nuestras fábricas, y que dentro de pocos años lo vendrá á ser para el uso común de cocinas y chimeneas.»

«La industria será la que reciba el primer beneficio de la abundancia de este fósil, pues siendo nuevas las fábricas que necesitan de carbón, es imposible que se sostengan alimentadas por el oleña, que sobre más costoso es de menor actividad, y hace enormemente caros los géneros para cuya labor es necesario. Todas las artes y oficios que trabajan en hierro, las fábricas de vidrio y cristal, las de barro y loza, las de teja y ladrillo, y aun los hornos de cal ganarán mucho en su uso, y los importantes artículos de consumo interior y exterior que resulten de ellas, lograrán por este medio á más cómodo precio, abrir así muchos ramos de comercio importantísimo y casi desconocidos hasta ahora.»

Jovellanos se adelantaba á sus contemporáneos en España: ninguno veía tan allá como el ilustre asturiano; anunciaba las grandes verdades y cultivaba el estudio de la economía política, tratándola magistralmente en su ley agraria, en visperas de la gran revolución francesa, la que estaba destinada á transformar la Europa política, social y económicamente: presentaba las grandezas y maravillas de su desarrollo; parecía como adivinar las transformaciones que iban á realizar la mecánica y la industria; y el carbón de piedra es el pedestal, el fundamento, la esencia de los dos palancas puestas en las manos del género humano, para suspender no se sabe qué fuerzas... é ir no se sabe á dónde.

Jovellanos parecía comprender—y comprendía

indudablemente—el destino del mundo: léase lo que decía:

«Ni á fin será este el mayor beneficio que resulte al Estado de la abundancia del carbón fósil, pues él sólo, considerado como un ramo de comercio exterior, podría atraer á España sumas inmensas. Los carbones de Alemania no están en situación de acudir al surtimiento de Europa: los de Inglaterra son caros, ó por el enorme consumo que se hace de ellos en aquel reino, ó por que abundando más allí el numerario, son también más caros los jornales que se consumen en su beneficio; los franceses, ó no los tienen, ó no los aprovechan, pues sus fábricas de loza y bañerías de cocina se surten del carbón inglés, á pesar de los derechos de entrada que la impericia ó el descuido de su Gobierno cobra todavía sobre ellos; finalmente, los portugueses carecen de él, le desean y le piden con ansia en grandes cantidades. ¿Qué consumo, pues, tan inmenso no pudiera tener el carbón de España, llevado á todos los puntos donde su baratura destrerrase el de los ingleses, y le asegurase una preferencia decidida?»

«¡Ah! hoy, en 1870, ochenta años después de las elocuentes frases escritas por el gran republicano, por el gran jurista, por el gran economista, por el insigne patriota de Gijón,—España consume carbón de piedra inglés en sus fábricas, en sus arsenales, y en sus navas... y escasamente extrae de las entrañas de su tierra, de sus minas de Mieres, Arnao, Santo Firme, Sama, Belmeze, Espiel, Leon y San Juan de las Abadesas, medio millón de toneladas!»

Nuestra industria es tributaria del carbón inglés; nuestra marina de guerra surca los mares, embiste el Callao, acude á Cuba con los socorros de la madre patria; porque Inglaterra nos quiere vender su carbón de piedra, su diamante negro. Somos—mal que nos pese—vasallos del inglés. Todos los años figuran en nuestro presupuesto de marina el censo que pagamos á la Gran Bretaña, á la orgullosa Albion, en la partida del carbón de piedra... y otros artículos.

Un pueblo es libre cuando se pertenece: es libre sí, cuando tiene derechos políticos, cuando sabe usar de ellos, y cuando produce mucho, mucho carbón de piedra.

La producción del carbón de piedra en la Gran Bretaña, asombra, pasma. Cerca de 102 millones de toneladas extrajo de las entrañas de la tierra en 1866; 3 millones y medio más que en 1865. No quisiéramos fatigar á nuestros lectores con cuadros enojosos, que suelen no leerse, y sobre los cuales pasan los más la vista con indiferencia y apatía; pero para conocer la riqueza y el poder del Reino Unido de la Gran Bretaña, hay que seguir paso á paso y conocer la producción de la sustancia manchadiza y poco aristocrática que se llama carbón de piedra, muy poco conocida, por desgracia, en España, menoscabada entre nosotros, sin duda por ser plebeya; más ya que tenemos Constitución democrática y derechos individuales y sufragio universal, bueno será que nos vayamos acostumbrando á lo feo, á lo vulgar, á lo útil, pues proporciona industria y riqueza.

También hubo un tiempo en Inglaterra, allá por el reinado de la virgen Isabel, en que se prohibió por edicto quemar carbón de piedra en Londres durante las sesiones del Parlamento, para no causar molestia á los caballeros de los Condados: los caballeros de los Condados se han democratizado mucho desde entonces, y en verdad que no han perdido nada.

En 1855 exportaron los ingleses muy cerca de 5 millones de toneladas, pero consumieron en su casa la cantidad de 49.12 toneladas; lo que arroja un total de más de 74 millones de toneladas de producción en aquel año: recuérdese la de 1866, que fué de 101.630.545, y admírese el asombroso desarrollo de la Gran Bretaña, que empleó en el consumo interior 91.714.299. ¡Bien puede tener escudadas una nación que produce tanto carbón de piedra! Las escudadas inglesas son lo que menos nos maravilla: gasta quien tiene; la producción, los efectos del trabajo y de inteligencia admiramos, no sus prodigalidades ó lo que á necesarios gastos dedique. Para conducir 92 millones de toneladas de carbón de piedra, ó lo que es lo mismo, 2.024 millones de quintales, son necesarios 500.000 buques de un porte de 4.000 quintales cada uno, que son ya navas mercantes de alguna consideración.

Los hornos que alimentan esos millones de toneladas de carbón, las ruedas que mueven, la fuerza que crean, es incalculable.

Que la España se dedique á producir carbón de piedra. Que fijen sus ojos los españoles en Asturias, en Leon, en Córdoba y en Cataluña. Que piensen y mediten los españoles, que al lado del derecho de reunión y de asociación, hay una fuerza física oculta en las entrañas de su suelo, negra esclava, sepultada en oscuro calabozo, lejos del mar, que es preciso sacar del cautiverio, y honrar con la estimación pública, y ennoblecirla, y darle derechos de soberanía y verdaderos derechos individuales; y entonces podrán decir los españoles con Jovellanos:

«¿Qué número tan inmenso de hombres no se podrá ocupar en el beneficio de las minas! ¡Cuántos carros en su conducción á los puertos! ¡Cuántas embarcaciones pequeñas no podrán emplearse en su transporte á otras provincias! ¡Qué incremento no recibirá la marinería! ¡Cuánto no crecerán en su consecuencia la industria, el comercio, la población y la riqueza del Estado!»

El propietario del periódico republicano *La Igualdad* ha dirigido á esta publicación, desde Ginebra, el telegrama siguiente, que nuestro colega encabeza así:

«El inseparable compañero del desgraciado Rafael Guillen, el que á su lado combatió hasta momentos antes de la horrible muerte, nuestro querido amigo y director, apenas ha tenido noticia de la última interpelación de Figueras, nos ha enviado el siguiente telegrama:

«GINEBRA 3 de Febrero.—Redacción de *La Igualdad*.—Afirmo que el diputado Guillen fué villanamente asesinado por orden del coronel Luque. No debe ser Figueras responsable de esta afirmación. Lo soy yo.—Públicamente.—PAUL Y ANGLÉS.»

Sentimos mucho que el Sr. Paul, no satisfecho con haber perjudicado más á la causa republicana con sus exageraciones que sus mismos enemigos, acuda desde Ginebra á echar leña al fuego, añadiendo su acusación á la ya tristemente célebre del Sr. Figueras. Si uno y otro poseen prue-

bas que acrediten su testimonio, lo natural y lógico es que las presenten á los tribunales, en vez de andar promoviendo escándalos con aseveraciones injuriosas y hasta hoy no comprobadas. Por el decoro de los mismos republicanos, debieran guardar silencio si no tienen datos sobre que apoyar sus afirmaciones; y si los tienen, que los pongan á disposición de los tribunales, aguardando con dignidad y sin exasperación el fallo de la justicia.

Apenas escrito lo que antecede, leemos en *El Universal*:

«Hemos oído decir, y tendremos una satisfacción en que así suceda, que ha tenido un arreglo pacífico la cuestión habida entre el diputado republicano Sr. Figueras y el coronel Luque.»

La siguiente carta dirigida por el coronel Luque al Sr. Figueras, demuestra que tal arreglo no es posible, ante una acusación gravísima y no retractada.

Señor diputado D. Estanislao Figueras: «Cádiz 1.º de Febrero de 1870.»

Muy señor mío: En la sesión de las Cortes del día 29 del finado Enero, me acusó V. pública y solemnemente de haber sido el asesino del diputado Guillen.

Mi primer natural impulso hubiera sido el que en semejantes casos cumple á un hombre de honor, cuya conciencia está completamente tranquila; pero considerando que un paso de carácter precipitado pudiera dar lugar á que la justicia no esclareciera el hecho en la forma que V. desea y ha ofrecido en pleno Parlamento, ruego á V. que por todos los medios que estén á su alcance, recurra con urgencia á los tribunales en demanda de la justificación que ha prometido, pues no pudiendo yo vivir bajo una imputación tan grave como ofensiva á los sentimientos de pundonor que me han guiado en mi larga y honrosa carrera militar, es de todo punto necesario que yo salga de la situación violenta en que V. gratuitamente me ha colocado: primero, por el veredicto que espero del tribunal competente á que V. acuda; y después, puesto que para ventilarse esta cuestión se ha despojado V. del carácter de diputado, por los medios de que ningún hombre de honor puede prescindir, y á los cuales me reservo el derecho de apelar una vez terminado el incidente legal.

Es de V. atento seguro servidor Q. B. S. M.—Antonio de Luque.»

Conceptuamos este documento sumamente honroso para su autor, pues posponiendo toda violencia y confiando á los tribunales de justicia la información de la verdad, presenta un digno ejemplo de conducta á los ciudadanos de todos los pueblos libres. No queremos añadir una sola palabra sobre este asunto, cuya investigación y fallo nadie tiene derecho á presuponer, estando encomendado á los tribunales.

Véase lo que dice un periódico radical al ocuparse de la unión liberal, á quien nuestro colega califica de partido más reaccionario que conservador.

Será, dice, conservador ó, más bien, pretenderá ser salvador de lo antiguo, de lo caído, de lo muerto, de la tradición, de las preocupaciones viejas, de los privilegios, de los absurdos de la antigua sociedad.

Y bajo este aspecto, no le cuadra, no le corresponde el dictado de conservador de la revolución, ni le toca vivir en unión con los revolucionarios. El partido unionista, por su historia y por sus manifestaciones de hoy, es reaccionario, esencialmente reaccionario.

Sin que nosotros pretendamos defender á la unión liberal, se nos figura que no merece ciertamente los anteriores calificativos. Haciendo justicia á todos los partidos, preciso es convenir que la unión liberal fué uno de los elementos más poderosos de la revolución de Setiembre, y la que más contribuyó á la causa de finestas y afeijas tradiciones.

Respecto á su actitud, después del ascudimiento revolucionario, ahí está la Constitución de 1869, que como todos los partidos coaligados, la unión liberal está dispuesta, tenemos esa seguridad, á que se cumpla en todas sus partes.

Por eso á nosotros, que no hemos tomado puesto en las filas de ningún partido, nos parecen injustas las apreciaciones del colega radical.

Si las acusaciones que se dirigen á la unión liberal consisten en que pide la inmediata y definitiva constitución del país, forzoso es reconocer y confesar que respeta en alto grado las prescripciones del código político vigente, y que desea el cumplimiento de lo en él consignado.

Por si hay alguien que dude de que la interinidad en que vivimos es fatal para la revolución, porque se anima á los partidos vencidos, produciendo un cansancio desconsolador y trascendental en los hombres de opiniones monárquico-constitucionales, transcribimos á continuación un párrafo que, tomándolo de un diario valenciano, copia *El Imparcial*:

«En 1869, dice, votaron en la circunscripción de Játiva: 36.000 monárquico-liberales; 7.500 republicanos; 4.500 absolutistas.—En 1870 han votado: 26.000 monárquico-liberales; 10.500 republicanos; 11.500 absolutistas.»

Es decir, que según estos guarismos, en una sola circunscripción electoral ha dejado de votar, ó se ha pasado á los otros bandos, una tercera parte de los electores monárquicos, mientras que se han aumentado en otra tercera parte los republicanos, y casi se ha triplicado el número de los absolutistas.

Y en vista de estos desconsoladores datos, ¿seremos tan imprevisores y tan ciegos que, ó sigamos *in statu quo*, ó nos cansemos en nuevas aventuras, malgastando lastimosamente otros cuatro ó cinco meses, y exponiéndonos á un tercer desaire?

El Legitimista Español, ocupándose del señor Castelar y de su último discurso, le enaja un sermón sin paño, de lo más selecto que en su género hemos leído. Después de llamarle *pobre, infeliz y desgraciado*, lo cual es pobretarle tres veces, le anuncia, sin duda para fin de fiesta, la carreta que ha de llevarle al patíbulo. Y todo por qué motivo? Porque no canta los triunfos y grandezas de la Iglesia católica. Una lógica tan original, nos lleva á sacar en claro que no hay más remedio que ensalzar dichas glorias y grandezas ó ir al patíbulo. ¡Sublime!

Extraña después el mismo colega, que siendo el Sr. Castelar tan versado en la historia, sea racionalista, y añade: «Jamás hemos podido comprender que un hombre de sano criterio sea racionalista»

creía que las actuales Cortes debían tomar un acuerdo, á fin de fijar la plana mayor del ejército en armonía con el número de soldados, pues que la actual, improvisada ó formada por el general Prim, equivalía á la necesaria para mandar un ejército de dos millones de soldados.

Hizo algunos cargos al general Prim por su fausto y gastos excesivos.

Combató el que algunos capitanes generales, entre ellos el de Madrid, disfrutasen coche pagado por el Estado.

Dijo que el ejército era la causa de la mayor parte de las perturbaciones y trastornos ocurridos en el país. Que España no sería un pueblo con honra mientras no hiciese grandes economías.

El Sr. BAÑON hizo uso de la palabra en pró, y manifestó que la historia consagrará una página de gloria al general Prim por la inteligencia desplegada en las dos últimas insurrecciones. Que sin ellas le hubiera sido fácil al presidente del Consejo de ministros llevar á cabo su pensamiento, y hacer las economías que el país reclama.

Que la actual organización del ejército era viciosa á su juicio, y que sería más útil dividiéndola en cuatro ó cinco grandes grupos, á cuyo frente podrían colocarse otras tantas empuñaduras militares que se entendiesen directamente con el ministro de la Guerra.

Hizo varias observaciones sobre cuestiones económicas en el ramo de guerra, y manifestó que una vez establecida la unidad de fueros, eran innecesarios los juzgados de guerra.

El señor ministro de la GUERRA, dijo, contestando al señor marqués de Santa Marta, que este se había hecho eco de algunas habladurías de los moderados, respecto á que S. S. estaba con exceso.

Al Sr. Bañon, dijo, que se conocía había estudiado con provecho los mejores autores militares; pero que todo lo que S. S. pedía se hiciese en el ramo de guerra no podía hacerse de pronto, pero sí paulatinamente.

Que la formación de los grandes centros militares resultarían más caros á la nación, á cuyo fin hizo varias explicaciones en apoyo de lo que había expuesto.

Que en la actualidad, y hasta que se restablezca por completo la tranquilidad pública, no era posible hacer ninguna economía, pues las ya realizadas, comparando el actual presupuesto con el anterior, importaban 39 millones.

Y que el mayor placer de S. S. será el poder llevar á cabo mayores economías.

El Sr. BAÑON rectificó.

El Sr. IZQUIERDO hizo uso de la palabra para una alusión personal.

El Sr. ABARZUZA combatió el presupuesto de la Guerra, y dijo que la paz armada era más ruinosa que toda clase de guerra. Expuso varias consideraciones, hizo algunas citas históricas y concluyó diciendo que en todo país en que los gobiernos son amantes de la libertad, no son necesarios los grandes ejércitos.

El Sr. GOMIS, habló para una alusión personal. El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ, de la comisión, contestó al Sr. Abarzuza; manifestó que los causantes de que el número de soldados armados no hubiese sido reducido en 40.000 hombres eran los federales, que con sus excesos habían hecho imposible las economías en el ramo de Guerra.

Que si querían que el ejército se disminuyese, él también lo quería; pero para esto era preciso que los diputados republicanos hiciesen orden, hiciesen tranquilidad, y que de este modo sería fácil complacer á S. S.

El Sr. ABARZUZA rectificó.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ lo hizo igualmente.

Se suspendió esta discusión.

Eran las doce.

Ayer tarde salió para el Escorial el Sr. Vallejo, para sacar los dibujos de los tapices que hay en dicho punto y que representan bocetos de Goya.

El Sr. Ramos Calderon ha presentado una proposición á la Asamblea pidiendo se rebajen del presupuesto las cantidades señaladas para la pro-capelanía mayor de palacio y pidiendo la supresión de la misma.

Se ha concedido en arrendamiento, por término de un año, á D. Pedro Andreu, la navegación del canal imperial de Aragon.

El Sr. D. Fernando de Lesseps, que se encuentra en París, ha puesto un anuncio en los periódicos de aquella capital para que los accionistas que deseen saber el estado de la compañía del Canal de Suez puedan ir diariamente á enterarse á su misma casa.

El vapor Lepanto, que salió de Cartagena para Cádiz conduciendo trasportes de marinería, ha entrado ayer de arribada en Málaga.

Hoy se satisfará á la ma-ina del departamento de Cádiz el importe de una mensualidad atrasada.

Por el ministerio de Hacienda se ha remitido al do Gobierno la propuesta sobre rebaja del derecho de timbre de los periódicos y obras.

En la propuesta se toma por base el kilogramo, señalando por cada uno 50 céntimos de peseta para los periódicos destinados á la Península, Baleares y Canarias. Una peseta y 50 céntimos por kilogramo para Cuba y Puerto-Rico, siempre que sean conducidos en buques españoles, y 2 pesetas 50 céntimos también por kilogra-

mo para Filipinas, Fernando Póo y Annobon y Corisco. Las empresas que deseen continuar timbrando por hojas como hasta ahora, podrán hacerlo abonando un céntimo de peseta por cada una de ellas.

PARIS 3.—MM. Rochefort, Paschal, Grousset y Dereuse no han apelado de la sentencia que contra ellos recayó. Los plazas espiraron ayer tarde.

NUEVA-YORK 2.—Noticias de Cuba, de origen español, desmienten el rumor de la victoria de Jordan sobre el general Puello.

Es indudable que á fines del presente mes quedará terminada la reforma de las ordenanzas de aduanas.

Parece que el visitador general de Hacienda, Sr. Miranda, saldrá uno de estos días á girar una visita de inspección á los Bancos de Cádiz, Sevilla y Jerez, y que á la vez visitará las administraciones económicas de aquellas dos capitales de provincia. Al mismo tiempo dicen que el Sr. Fábregas, visitador general de Hacienda de aquel distrito, pasará al del Sr. Miranda á girar una visita á varias provincias, en tanto que termina la misión especial que se le confía.

Dentro de tres ó cuatro días someterá el director general de Contribuciones, Sr. García Torres, al señor ministro de Hacienda, las nuevas tarifas de subsidio, definitivamente reformadas con arreglo á los acuerdos de la comisión encargada de dicho trabajo.

Ayer mañana fueron detenidos dos individuos que acababan de llegar de Andalucía, por creeros complicados en la fuga del marqués de las Hormazas. Uno de ellos salió anoche para Cádiz, y el otro saldrá hoy probablemente.

También ha sido hallado el cabo que auxilió la fuga, en un buque extranjero surto en Cádiz, y ya está reclamado judicialmente como prófugo militar.

Entre las varias quiebras que ayer tuvieron lugar como consecuencia de jugadas de Bolsa, se cita la de un opulento banquero, que ha quebrado por 80 millones de reales.

El jueves de la última semana varó en la desembocadura del río Guadalhorce (Málaga) el laúd Nueva Palma, matrícula de Valencia, que desde Cádiz se dirigía á Castellón de la Plana con cargo de sal.

Los tripulantes saltaron á tierra, donde fueron auxiliados por los carabineros y cabos de matrícula, no pudiendo recibir por mar el auxilio de los guarda-costas enviados inmediatamente desde Málaga al citado río, porque la mar, que rompía en aquel paraje, no se prestaba á las operaciones que el caso requería.

La alocución que dirigió el valiente Balmaseda á los catalanes el día que llegó á Santiago de Cuba el segundo batallón, fué concisa, pero afectuosa, enérgica, expresiva y elocuente, como lo demuestra sus mismas palabras, que integramos transcribiendo: «Voluntarios catalanes: Recibid mi saludo, el de los voluntarios de esta ciudad, el de las tropas que combaten á mis órdenes, el de los leales habitantes insulares y peninsulares que pueblan el departamento Oriental. Sed los bienvenidos entre tantos hermanos que os esperan ansiosos, y compartid con ellos sus penalidades y sus alegrías; imitad su sufrimiento en las marchas y en los campamentos, prestados mutuo auxilio en las refriegas que vais á tener contra los destructores de la isla, que son nuestros enemigos; sed subordinados y obedientes á las órdenes de vuestros jefes, cariñosos con el vencido, y pelead con la fe que despierta en los corazones honrados el servir la causa de la patria.

«Adelante, catalanes! que España espera de todos vosotros un timbre más á su corona de gloria.»

Se ha concedido seis meses de licencia para la Habana al capitán de navío D. Diego Casariego.

Ha sido nombrado segundo comandante del arsenal de Cavite el teniente de navío de primera clase D. Pascual Aguado.

Se ha concedido gracia de aspirante de Marina á don Luis Majuelo y á D. Antonio Secades.

Ha sido nombrado ayudante del distrito de Llanes, el alférez de navío D. Angel Bosio, y de la comandancia de Santander, el teniente de navío D. José Gomez de Lasa.

El día 12 del mes último debió haber salido del puerto de Aden, para Bombay, la fragata de guerra Berenguela. El estado de la tripulación de dicho buque era inmejorable.

Se ha mandado quede sin efecto la separación del cónsul de Hong-Kong, Sr. Ortúño.

Por la dirección del patrimonio que fué de la Corona se ha cedido el jardín de la oficina de farmacia de palacio á la Biblioteca nacional.

En un telegrama recibido hoy de la Habana se participa que los funerales del Sr. Castañón se habían celebra-

brado con gran pompa asistiendo algunas autoridades y gran número de espíoles. En dicho telegrama se dice que los insurrectos temen inmediato á Puerto Príncipe habían sido necesarios el aprovisionamiento de víveres y municiones.

La comisión de presupuestos, en su reunion de ayer, acordó incluir en los mos los cantidades necesarias para atender á varios créditos supletorios que ha juzgado necesarios.

Ayer ha recibido el gobierno el siguiente telegrama: «HABANA, 3.—La acción de Pueyo fué entre Guimarre y Palos, y los diez y siete días los empleó en reconocer las inmediaciones y los tertés, en racionar las fuerzas y en el transporte de los eridos.

Se ha verificado el censo de Castañón en medio de mayor orden y con concurrencia inmensa.

Un periódico dice que han enviado despachos telegráficos á las provincias diciéndoles que la union liberal había renunciado á la candidatura del duque de Montpensier. Las Noticias declara terminantemente que es falsa la noticia, fja de otra tan falsa que dió El Imparcial.

El lunes próximo se trasladarán al piso segundo del ministerio de Gracia y Justicia las oficinas de la dirección general del Registro de la Propiedad.

En el ministerio de Hacienda se trabaja activamente en un proyecto de reforma de la ley sobre papel sellado.

Ayer se celebró junta gneral de los acreedores de don Segundo Colmenares, pa la aprobacion de las bases de convenio presentadas por los mismos.

Se ha dispuesto por el ministerio de Hacienda que en los testimonios de las hijetas de particion de herencias se emplee papel del sello proporcional del importe de la parte líquida que quedrepartible entre heredero y legatarios.

Los obispos de Almería y de Mallorca han dirigido una exposicion á las Cortes manifestando se adhieren á la que elevarán á la representación nacional los demás obispos y prelados españoles desde Roma contra el proyecto de ley de matrimonio civil.

La comisión que entiende en el proyecto de ley sobre arbitrios municipales, ha formulado ya dictamen, y hoy probablemente se presentará á las Cortes.

Dicen de Viena que, á psar de los esfuerzos hechos por Mr. de Beust en favor de la conciliación, esta vuelve á hallarse amenazada or disidencias entre los ministros que permanecen el poder. Mr. Giska se empuña en que la policía interior forme parte de sus atribuciones, á lo cual se oponen sus colegas por temor de que crezca su influencia, y bastante poderosa.

Después de haber manifestado Mr. Ledru-Rollin que creía perjudicial para su partido y contrario á su dignidad el encargarse de sostener la demanda civil de la familia Noir, el *Reveil* se dice autorizado competentemente para asegurar que el ex-ministro revolucionario ha cambiado por completo de opinion y desempeñará al fin el papel que pocos días há anatematizaba tan rudamente.

Los periódicos de Portugal traen el nombramiento del Sr. Casal Ribeiro para ministro plenipotenciario cerca del emperador de los franceses. El Sr. Casal Ribeiro está ya hace días en París.

El *Telegrafo Autógrafo* niega que el conde de Chestre haya pedido permiso al Gobierno para residir en España como simple particular.

Mejor enterado debe estar de estas cosas *El Telegrafo Autógrafo* que *La Epoca* y *La Correspondencia*.

CRÓNICA GENERAL.

Homos tenido el gusto, dice «*La Iberia*,» de ver seis magníficos bustos del Sr. D. Pablo Montesino, juntamente con algunos manuales de educación y varias biografías del mismo señor, que han sido regalados á la dirección general de Instrucción pública, con destino á las bibliotecas populares, por el distinguido profesor de la escuela de párvulos del Hospicio, D. Juan de Macías y Juliá, y su auxiliar D. Manuel de Santiago, quienes han solicitado al propio título del señor director general que una de las bibliotecas que se funden lleve por título el nombre de «Biblioteca popular de Montesino.»

El señor director general de Instrucción pública, accediendo á esta gracia, ha manifestado con la mayor complacencia, que siempre se le encontrará propicio para honrar la memoria de hombres que, como el señor Montesino, han sabido sacrificarse tanto por el bien de la educación popular de su patria.

Observaciones meteorológicas. Años 1829 y 30, y 1869 y 70.—Muchos creen ver en el presente invierno una analogía á los de 1829 y 30; están en un error. Aquel fué completamente riguroso, éste es completamente suave.

lamente vario, y la duracion de los hielos no llega á doce dias seguidos; esto es, que se mantenga el término durante el dia en 1 ó 2 bajo 0; el 29 se mantuvo largos dias en 4, 5 y 6 bajo 0, llegando mañana de marcar 10 grados bajo 0. El frío principió el 21 de Setiembre, á pesar de que ántes habíamos experimentado grandes escarchas; pero el día 21 principió á nevar á las once y media de la mañana durante todo el día, noche, hasta las cuatro del 22, que desapareció el nublado por SE.; helándose la nieve aquella noche, con un frío glacial desconocido durante veintidós dias.

Las balsas, acúquias y rios, todo helado; para sacar el agua era necesario hacer hogueras encima del hielo, de otro modo era imposible; el viento N. y NO. eran continuos, helados, por manera que aquel puede compararse á un verdadero invierno boreal. El 2 de Febrero por la noche vino otra nevada, que le sucedió un gran viento NO.; á los tres dias principió la bonanza; en aquel, los olivares y otros árboles fué preciso cortarlos todos helados; en éste no sucederá tanto; ya he dicho es variable, y si aunque es muy cierto hoy los rios son intensos, no llegarán á ser como el 29 y 30.

Este se reproducirá infaliblemente el 80 y 81 con más fuerza; hasta esa época no veremos otro año 29 y 30, ni con mucho, pues para que un invierno sea riguroso es necesario que la temperatura se mantenga en Octubre y Noviembre sin alteraciones, ni las masas vaporosas impidan la radiacion del calor del suelo, ni condensacion de vapores; porque en ese caso, y esto sucede, mantiene la temperatura moderada, y ya no pueden presentarse grandes frios. El presente es un invierno inconstante; los vientos rara vez se ven fijos en el cuarto cuadrante, saltan yolean con frecuencia; los nublados toman diferentes direcciones en un mismo dia, causa de la inconstancia del viento en las regiones elevadas de la atmósfera; por consiguiente, y para concluir, para que un invierno sea glacial, es necesario que el N. sea continuo, que por lo menos se mantenga la temperatura veintidós ó veintiocho dias en 2 bajo 0 todo el dia, y que no llueva en Octubre y Noviembre; en ese caso puede presentarse un invierno helado; de otro modo es imposible.

El verdadero y único observador zaragozano, *Mariano Castillo*.

Anteayer anunciamos el fallecimiento repentino en la calle de Hortaleza de un individuo en el momento de ir á llamar al médico para que asistiese á su señora, que estaba enferma. Esta ha fallecido ayer, decaído en la mayor indigencia á tres hijos de corta edad. Se nos asegura que una persona caritativa se ha encargado de la educación de uno de ellos.

SANTO DEL DIA DE HOY.

Santa Agueda, virgen y mártir y los santos mártires del Japon.

Cultos. Se gana el jubileo de cuarenta horas en la iglesia de San Francisco, donde se celebrará á los santos mártires del Japon con misa mayor y sermón, y por la tarde completas y reserva.

Continúa la novena de la Virgen de la Leche y Buen Parto en la parroquia de San Luis; á las diez habrá misa mayor con sermón, que predicará D. Santiago Garcia Alvarez, y por la tarde en los ejercicios D. Cipriano Tornos.

Por la noche habrá ejercicios en Italianos, San Ignacio y en los Oratorios.

Visita de la Corte de Maria: Nuestra Señora de los Peligros en el Sacramento, ó la de las Nieves en Santo Tomás.

BOLSA.

FONDOS PÚBLICOS. ÚLTIMO PRECIO. ALZA. BAJA.

Del 3. Del 4.

Títulos del 3 por 100 consolidado. 23-40 23-45 05 ..

Id. de 4 por 100 consolidado. 24-10 24-00 .. 10

Id. de 5 por 100 consolidado. 25-05 25-00 .. 05

Id. de 6 por 100 consolidado. 25-25 25-25 .. 00

Id. de 7 por 100 consolidado. 25-25 25-25 .. 00

Id. de 8 por 100 consolidado. 25-25 25-25 .. 00

Id. de 9 por 100 consolidado. 25-25 25-25 .. 00

Id. de 10 por 100 consolidado. 25-25 25-25 .. 00

Id. de 11 por 100 consolidado. 25-25 25-25 .. 00

Id. de 12 por 100 consolidado. 25-25 25-25 .. 00

Id. de 13 por 100 consolidado. 25-25 25-25 .. 00

Id. de 14 por 100 consolidado. 25-25 25-25 .. 00

Id. de 15 por 100 consolidado. 25-25 25-25 .. 00

Id. de 16 por 100 consolidado. 25-25 25-25 .. 00

Id. de 17 por 100 consolidado. 25-25 25-25 .. 00

Id. de 18 por 100 consolidado. 25-25 25-25 .. 00

Id. de 19 por 100 consolidado. 25-25 25-25 .. 00

Id. de 20 por 100 consolidado. 25-25 25-25 .. 00

Id. de 21 por 100 consolidado. 25-25 25-25 .. 00

Id. de 22 por 100 consolidado. 25-25 25-25 .. 00

Id. de 23 por 100 consolidado. 25-25 25-25 .. 00

CAMBIOS OFICIALES SOBRE PLAZAS DEL REINO.

PLAZAS.	Daño.	Beneficio.	PLAZAS.	Daño.	Beneficio.
Albacete.....	par	Lugo.....	par ..	1/2 p.
Alicante.....	par	Málaga.....	par
Almería.....	par	Murcia.....	par
Avila.....	par	Orense.....	par
Badajoz.....	par	Oviedo.....	par
Baleares.....	par	Pamplona.....	par
Bilbao.....	par	Ponaveña.....	par
Burgos.....	par	Salamanca.....	par
Caceres.....	par	San Sebastian.....	par
Cádiz.....	par	Santander.....	par
Castellón.....	par	Santiago.....	par
Córdoba.....	par	Segovia.....	par
Coria.....	par	Sevilla.....	par
Cuenca.....	par	Soria.....	par
Gerona.....	par	Taragona.....	par
Granada.....	par	Terrac.....	par
Guadalajara.....	par	Valencia.....	par
Huelva.....	par	Valladolid.....	par
Illescas.....	par	Vitoria.....	par
Jen.....	par	Zamora.....	par
León.....	par	Zaragoza.....	par
Lerida.....	par			
Lugo.....	par			

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Febrero de 1870.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 9,2
Idem mínima de id..... 0,6
Diferencia..... 8,6
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto..... 4,9
Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra..... 42,8
Idem, id., dentro de una esfera de cristal..... 35,3
Diferencia..... 22,5
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... 0,9

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Segun los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4'600 á 4'800 escudos arroba, y de 4'153 á 4'176 escudos libra.
Idem de certero, de 4'153 á 4'176 escudos libra.
Idem de ternera, de 4'004 á 4'050 escudos libra.
Tocino añejo, de 8'300 á 8'400 escudos arroba, y de 4'370 á 4'394 escudos libra.
Idem fresco, de 4'312 á 4'350 escudos libra.
Jamón, de 4'500 á 4'600 escudos libra.
Vino, de 4'600 á 2'800 escudos arroba, y de 4'018 á 4'048 escudos cuartillo.
Pan de dos libras, de 4'130 á 4'153 escudos.
Arroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 4'018 á 4'030 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE AYER.

Cebada, de 4'950 á 2'150 escudos fanega.
Trigo vendido, 4,091 fanegas.
Precio medio, 4'464 escudos.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

418 vacas, que hacen 55.536 libras de peso.
304 carneros, que hacen 8.304 idem.
284 cerdos, que hacen 62.935 idem.
56 terneras.—172 cabritos.—167 corderos lechales.
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 3 de Febrero de 1870.—El alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO NACIONAL DE LA ÓPERA.—A las ocho y media.—Funcion 57 de abono.—La Vestale.

ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 130 de abono.—Turno 1.º par.—Lo que son mujeres.—Maruja.

ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 128 de abono.—Turno 1.º.—El violinista.—La gata de Mari-ramos.

BUFOS ARDERIUS.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 155 de abono.—5.º de la sexta serie.—Turno 2.º impar.—La bella Elena.

LOPE DE RUEDA.—(Circó de Paul).—A las ocho y media de la noche.—Funcion 96 de abono.—Linea recta y linea curva.—El loco de la guardilla.—Un almuerzo para dos.—Cuadros al fresco.

NOVEDADES.—A las siete y media de la noche.—D. Baldomero.—Baile.—Los amores de una vieja.—Baile.—¿Quién es el muerto?—Baile.—El mudo por compromiso.—Baile.

VARIETADES.—A las ocho de la noche.—Por una madre.—El memorialista.—La mamá de mi mujer.

CAPELLANES.—La Oriental.—Esta sociedad celebra su reunion de baile de máscaras de once de la noche á seis de la madrugada.

LA MADRILEÑA.—(San Cipriano 4).—De tres y media á siete y media de la tarde y de ocho y media á una de la madrugada, bailes.

IMP. DE T. FORTANET, LIBERTAD, 29.

EL PAÍS

DIARIO POLÍTICO Y LITERARIO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

PRECIOS DE SUSCRICION: Madrid, DOCE reales al mes.—Provincias, enviando libranza 40 reales trimestre, y 46 haciendo la suscripcion por comisionados.—Extranjero, enviando libranza 70 reales trimestre, y 80 por medio de los comisionados.—Ultramar.—Antillas, en libranzas 85 reales trimestre, y 100 por comisionado.—Filipinas, 100 reales trimestre enviando libranza.

Anuncios de Madrid, 50 céntimos de real la línea: contratos particulares á precios convencionales.—Comunicados, á 4 reales línea.—Todo pago es adelantado.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En su administracion, Plaza del Rey, número 6, principal izquierda, y en las principales librerías.—Provincias, en las principales librerías y comisionados especiales del periódico.—Extranjero: Paris, librería española de E. Denné Schmitz, rue Favart, 2, y M. C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55; Londres, Chidley y Cortázar, 66, Berners Street; Lisboa, librería de Campos, rua nova de Almuda, 68.—Ultramar: Habana, Charlain y Fernandez; Manila, Sres. Ramirez y Giraudier.

Anuncios extranjeros: se admiten en París, casa de Mr. C. A. Saavedra, 55, rue Taitbout.